

# 2023 Rule of Law Report - targeted stakeholder consultation

Fields marked with \* are mandatory.

## Introduction

---

The annual Rule of Law Report lies at the centre of the European rule of law mechanism, which acts as a preventive tool, deepening multilateral dialogue and joint awareness of rule of law issues. So far, three editions of the Rule of Law Report have been published in 2020, 2021 and 2022.

In the preparation of the first three editions of the Rule of Law Report, the Commission has relied on a diversity of relevant sources, including from Member States, country visits, and stakeholders' contributions collected through the targeted stakeholder consultation [1]. The information provided has informed the Commission's country-specific assessments in preparing the Report. Building on the positive experience from the first three editions of the Rule of Law Report, the Commission is now inviting stakeholders to provide written contributions for the preparation of the 2023 Rule of Law Report through this targeted consultation.

The contributions to be provided should include (1) information on measures taken to implement the recommendations addressed to the Member State in the 2022 Rule of Law report, as well as developments with regard to the points raised in the respective country chapter and (2) any other significant developments since January 2022 [2] falling under the 'type of information' outlined in the next section.

The input should be short and concise and summarise information related to one or more of the areas referred to in the template. You are invited to focus on the areas that relate to the scope of work and expertise of your organisation. Existing reports, statements, legislation or other documents may be referenced with a link (no need to provide the full text). Stakeholders are encouraged to make references to any contributions already provided in a different context or to Reports and documents already published. Contributions should focus on significant developments both as regards the legal framework and its implementation in practice.

**If you wish to submit information concerning several Member States, you will have to fill-in the questionnaire separately for each Member States (due to the size of the questionnaire). There is no limit to the number of contributions submitted by a single participant. In such cases, you are not required to repeat the information in the section "about you" that is non-mandatory nor the information on horizontal developments.**

Please provide your contribution by **20 January 2023**. Should you have any requests for clarifications or encounter difficulties in filling in the questionnaire, you can contact the Commission at the following email address: [rule-of-law-network@ec.europa.eu](mailto:rule-of-law-network@ec.europa.eu).

[1] For the consultation for the 2022 Report, see [https://ec.europa.eu/info/publications/2022-rule-law-report-targeted-stakeholderconsultation\\_en](https://ec.europa.eu/info/publications/2022-rule-law-report-targeted-stakeholderconsultation_en)

[2] Unless the information was already submitted in the consultation for the previous Rule of Law Reports.

## Type of information

---

The topics are structured according to four pillars: I. Justice system; II. Anti-corruption framework; III. Media pluralism; and IV. Other institutional issues related to checks and balances. The replies could include aspects set out below under each pillar. This can include challenges, current work streams, positive developments and best practices:

### Legislative developments

- Newly adopted legislation
- Legislative drafts currently discussed in Parliament
- Legislative plans envisaged by the Government

### Policy developments

- Implementation of legislation
- Evaluations, impact assessment, surveys
- White papers/strategies/actions plans/consultation processes
- Follow-up to reports/recommendations of Council of Europe bodies or other international organisations
- Important administrative measures
- Generalised practices

### Developments related to the judiciary / independent authorities

- Important case law by national courts
- Important decision/opinions from independent bodies/authorities
- State of play on terms, nominations and expired mandates for high-level positions (e.g. Supreme Court, Constitutional Court, Council for the Judiciary, heads of independent authorities included in the scope of the questionnaire [1])

### Any other relevant developments

- Respondents are free to add any further information, which they deem relevant; however, this should be short and to the point.

If there are no changes, it is sufficient to indicate this and the information covered in the contributions for the previous Rule of Law Reports should not be repeated.

[1] Such as: media regulatory authorities and bodies, national human rights institutions, equality bodies, ombudsman institutions, supreme audit institutions and, where they exist, transparency authorities.

## About you

---

\* I am giving my contribution as

- Academic/research institution  Business association  
 Civil society organisation/NGO  International organisation  
 Judicial association or network  
 Media organisation or association  
 Public authority or network of public authorities  Other

If "Other", please specify

\* Organisation name

*250 character(s) maximum*

Plataforma Cívica por la Independencia Judicial

Main Areas of Work

- Justice System   
Anti-  
corruption  Media Pluralism  Other

If "Other", please specify

Please insert an URL towards your organisation's main online presence or describe your organisation briefly:

Plataforma Cívica por la Independencia Judicial

<https://plataformaindependenciajudicial.es/>

Twitter: @PCIndepJudicial

Asociación constituida por juristas y profesionales de la sociedad civil preocupados por la politización de la justicia española. Su único objetivo es la defensa del Estado de Derecho y la independencia del Poder Judicial, de conformidad con los estándares europeos e internacionales.

Es una asociación sin ánimo de lucro, de carácter transversal, plural y absolutamente independiente de los poderes públicos y organizaciones políticas, sindicales, empresariales o de cualquier otra índole.

Al no ser una asociación judicial sino una organización ciudadana de carácter transversal que comprende entre sus filas, no sólo a jueces, sino también a abogados, profesores universitarios, así como otros juristas y ciudadanos en general de la sociedad civil, cuenta por consiguiente con la ventaja de estar desvinculada de intereses corporativos que llevan a otros a escamotear datos significativos en la descripción del problema de falta de independencia del Poder Judicial en España.

Promovió el “Manifiesto por la despolitización e independencia judicial” respaldado por más de 1.400 jueces españoles. Ha creado el Observatorio de Nombramientos, elaborando prestigiosos informes sobre la arbitrariedad y politización en el nombramiento de altos cargos judiciales.

Es pionera en denunciar ante las instancias internacionales y europeas los ataques a la independencia judicial en España por la vía de los nombramientos discrecionales de altas instancias judiciales y vocales del CGPJ y por la vía de ciertas reformas legislativas que pretenden una limitación de las funciones del CGPJ o el control del Poder Judicial.

<https://plataformaindependenciajudicial.es/2022/09/28/llamando-a-las-puertas-de-europa/>

Transparency register number

Checkifyourorganisationisinthetransparencyregister.It'savoluntarydatabasefororganisationsseekingto influence EUdecision-making

**El número de identificación (TR ID) de PLATAFORMA CIVICA POR LA INDEPENDENCIA JUDICIAL en el Registro de Transparencia es: 612201944923-64 Inscrita el 13 de diciembre de 2021**

\* Country of origin

\* España

Name:

Plataforma Cívica por la Independencia Judicial

Email Adress of the organisation (this information will not be published)

[pcijud@gmail.com](mailto:pcijud@gmail.com)

\* Publication of your contribution and privacy settings

You can choose whether you wish for your contribution to be published and whether you wish your details to be made public or to remain anonymous.

Anonymous-Only your type of respondent, country of origin and contribution will be published. Organisation name, URL, transparency register number, first name and surname given above will not be published. **To maintain anonymity, please refrain from mentioning the name of your organisation and any details from which your organisation can be identified in the rest of your contribution.**

Public-Your personal details (name, organisation name, transparency register number, country of origin) will be published with your contribution.

No publication-Your contribution will not be published. Elements of your contribution may be referred to anonymously in documents produced by the Commission based on this consultation.

I agree with the personal data protection provisions.

[Specific privacy statement targeted stakeholder consultation 2023 rule of law report.pdf](#)

## Questions on horizontal developments

---

In this section, you are invited to provide information on general horizontal developments or trends, both positive and negative, covering all or several Member States. In particular, you could mention issues that are common to several Member States, as well as best practices identified in one Member State that could be replicated. Moreover, you could refer to your activities in the area of the four pillars and sub-topics (an overview of all sub-topics can be found below), and, if you represent a Network of national organisations, to

the support you might have provided to one of your national members.

Overview topics for contribution

[list\\_of\\_topics\\_2023\\_Report.pdf](#)

Please provide any relevant information on horizontal developments here

*5000 character(s) maximum*

La Plataforma Cívica por la Independencia Judicial ya presentó sus aportaciones al Informe sobre Estado de Derecho de 2021 y 2022 y, lamentablemente, la situación se ha agravado.

A lo largo de este año 2022 se ha mantenido las mismas anomalías que la Plataforma ya denunció ante la Comisión Europea para su informe del año 2022, entre ellas: mantenimiento del sistema de elección del máximo órgano del poder judicial (el Consejo General del Poder Judicial, CGPJ) por el poder político, arbitrariedad en el nombramiento de altos cargos judiciales y puertas giratorias. Hay que añadir, además, los intentos del Poder Ejecutivo por controlar el Tribunal Constitucional y los graves ataques verbales de determinados grupos políticos a los jueces por actos relacionados con el mero ejercicio de su jurisdicción.

**1.- España sigue encontrándose en 2022 en una grave y anómala situación respecto del resto de Estados miembros de la Unión Europea en materia de independencia judicial.** Así, Polonia y España son los dos únicos países de la Unión en los que el nombramiento de la totalidad de los miembros de sus Consejos de Justicia (que posteriormente, se encargarán del nombramiento de las altas instancias judiciales) se designan íntegramente por los políticos a través del Parlamento. Existe un evidente paralelismo entre el nombramiento de los miembros del Consejo Nacional del Poder Judicial en Polonia (GNPJ) y el Consejo General del Poder Judicial en España (CGPJ).

Numerosas recomendaciones emitidas por parte del Consejo de Europa, concretamente desde el Grupo de Estados Contra la Corrupción (GRECO) en informes de julio de 2016, 8 de diciembre de 2017 y 21 de junio de 2019 y en los publicados el 3 de junio de 2020, 30 de septiembre de 2021 y 5 de diciembre de 2022, instan al Estado español a **modificar el sistema de elección de 12 de los 20 vocales del Consejo General del Poder Judicial, para que las autoridades políticas no intervengan en ninguna fase de su nombramiento.**

Asimismo, en el **Informe de la Comisión Europea sobre el Estado de Derecho en 2021**, sobre la situación en España, se hace referencia a la preocupación por la falta de renovación del Consejo General del Poder Judicial (CGPJ) y a que **deben tenerse en cuenta las normas europeas que establecen que al menos la mitad de los miembros del CGPJ han de ser jueces nombrados por sus homólogos de todos los niveles del Poder Judicial**, como recordó el GRECO en carta de 14 de octubre de 2020. Y en el reciente **Informe sobre el Estado de Derecho en 2022**, publicado el pasado 13 de julio, la Comisión Europea recomienda proceder a la renovación del CGPJ con carácter prioritario e iniciar, inmediatamente después de la renovación, un proceso con vistas a adecuar el nombramiento de sus jueces-miembros teniendo en cuenta las normas europeas.

**Tales recomendaciones no se han cumplido.**

El **flagrante incumplimiento por parte de España de la normativa europea en materia de independencia judicial y separación de poderes** resulta aún más evidente ante los últimos pronunciamientos del TJUE en los diferentes procedimientos por infracción contra Polonia [sentencia de 24 de junio de 2019, Comisión/Polonia C-619/18, EU: C: 2019:531, apartado 58 y sentencia del TJUE de 19 de noviembre de 2019, asuntos acumulados C-585/18, C-624/18 y C-625/18; y sentencia de 2 de marzo de 2021, C-824/18) y ante las sentencias del TEDH de 22 de julio 2021 (Reczkowicz), 8

de noviembre 2021 (Dolińska-Ficek and Ozimek) y 3 de febrero de 2022 (Advance Pharma), **que declaran vulnerado el derecho de distintos ciudadanos polacos a que sus asuntos sean examinados por un tribunal independiente e imparcial** (art. 6 CEDH), al haber sido resueltos por un tribunal -el Tribunal Supremo de Polonia- cuyos miembros habían sido total o parcialmente designados por un consejo de la magistratura cuyos miembros judiciales, a su vez, habían sido elegidos por el Parlamento.

2.- La Comisión Europea ha decidido por primera vez intervenir el Poder Judicial de un país de la Unión por la falta de independencia respecto del Poder Legislativo y Ejecutivo. Así, por resolución de fecha 8 de abril de 2020 el TJUE suspende cautelarmente toda una Sala del Tribunal Supremo de Polonia, Sala que tenía atribuidas las competencias para el conocimiento de **procedimientos disciplinarios** contra los jueces polacos, al considerar que la totalidad de los miembros del CNPJ (Consejo Nacional del Poder Judicial) de Polonia y de los magistrados que integran la Sala disciplinaria del Tribunal Supremo polaco no eran independientes e imparciales, ya que su nombramiento dependía del Poder Legislativo y Ejecutivo (primero designando a los miembros del CNPJ y, posteriormente, estos designando a los magistrados de la Sala del TS).

El paralelismo con el sistema español es palmario, ya que también en España los vocales del CGPJ son elegidos por el Legislativo y el CGPJ a su vez, de forma discrecional, designa a la totalidad de los magistrados que integrarán la Sección 6ª de la Sala de lo Contencioso -Administrativo del TS, encargada de revisar las sanciones disciplinarias impuestas a los jueces y magistrados españoles.

En este aspecto, nos encontramos en situación similar a la de Polonia, como se expone en el siguiente artículo <https://www.hayderecho.com/2022/02/16/nubes-de-tormenta-en-europa-para-el-sistema-judicial-espanol/>

3.- El sistema español **permite las denominadas revolvingdoors (puertas giratorias)** y favorece la aparición de los “políticos togados”: los jueces pueden pasar directamente desde la política al ejercicio jurisdiccional y viceversa. En virtud de una reforma introducida en la LOPJ en 2011 por LO 12/2011 de 22 de septiembre, se permite que los jueces puedan desempeñar todo cargo político o de confianza en el Gobierno central o autonómico o cargo público representativo por elección a cualquier nivel, mediante el régimen de servicios especiales, que suma a efectos de antigüedad en el escalafón. La reforma benefició con carácter retroactivo a todos los jueces que habían ocupado cargos políticos con anterioridad.

**Este régimen permite a dichos jueces volver a su plaza y solicitar cualquier otra, además de mantener su antigüedad en la carrera judicial**, de tal forma que mientras desarrollan la carrera política sin límite de tiempo a la vez desarrollan su carrera judicial, y después, en virtud de los contactos adquiridos, pueden ser aupados a lo más alto de la carrera judicial a través de los nombramientos discrecionales que hace el CGPJ.

Sería deseable que se procediera a una reforma que impidiera, al menos temporalmente, la vuelta de un político togado al ejercicio de la potestad jurisdiccional, como se ha aprobado en Italia: [https://www.abc.es/internacional/abci-magistrados-italianos-entren-politica-nunca-mas-podran-vestir-toga-202202120148\\_noticia.html#vca=rss-inducido&vmc=abc-es&vso=tw&vli=noticia.foto](https://www.abc.es/internacional/abci-magistrados-italianos-entren-politica-nunca-mas-podran-vestir-toga-202202120148_noticia.html#vca=rss-inducido&vmc=abc-es&vso=tw&vli=noticia.foto)

4. En noviembre de 2022 los jueces españoles fueron víctima de una campaña de difamación orquestada desde el poder político con insultos en medios de comunicación, al llamarlos “fascistas con toga” o “machistas”. Y ello simplemente porque se limitaron a aplicar una reforma legislativa aprobada por el parlamento a instancia del Gobierno que rebajaba las penas por los delitos de naturaleza sexual. Tan grave fue el ataque que el propio Consejo de la Magistratura emitió un comunicado de apoyo a los jueces españoles. <https://www.poderjudicial.es/cgpj/es/Poder-Judicial/En-Portada/Comunicado-de-la-Comision-Permanente-en-relacion-con-las-resoluciones-judiciales->

[dictadas-como-consecuencia-de-la-entrada-en-vigor-de-la-Ley-Organica-10-2022--de-garantia-integral-de-la-libertad-sexual](#)

También desde PCIJ hicimos comunicado: <https://plataformaindependenciajudicial.es/2022/11/17/huida-hacia-adelante-si-es-si-y-los-ataques-a-los-jueces-comunicado-de-la-plataforma/>

5. El 9 de diciembre de 2022 dos de los grupos parlamentarios que apoyan al Gobierno propusieron en el Congreso, vía enmienda a una proposición de ley de reforma del Código Penal, la rebaja de la mayoría reforzada que se les exige a los vocales del Consejo General del Poder Judicial para la designación de los dos miembros del Tribunal Constitucional que le corresponden. También proponían instaurar responsabilidad penal en caso de incumplimiento de los plazos fijados para la designación de dichos magistrados. Todo ello supone una burda injerencia del Poder Ejecutivo y del Legislativo en el órgano de garantías constitucionales en violación del ordenamiento jurídico vigente, tal como la Plataforma explica en su informe: <https://plataformaindependenciajudicial.es/2022/12/12/jaque-mate-a-la-separacion-de-poderes-rebaja-de-las-mayorias-en-el-consejo-general-del-poder-judicial-para-la-designacion-de-los-miembros-del-tribunal-constitucional-comunicado-de-la-plataforma/>

La tramitación de dicha reforma legislativa fue suspendida cautelarmente por el Tribunal Constitucional, tras recurso de amparo presentado por varios diputados de la oposición. Dicho Tribunal ha sido renovado en una tercera parte a finales de diciembre de 2022, tras el nombramiento por el CGPJ de dos miembros (un magistrado y una ex magistrada del Tribunal Supremo) y el nombramiento por el Gobierno de otros dos (un ex ministro y una ex alto cargo del ministerio de la presidencia).

6.- Durante el año 2022 la PCIJ ha continuado con la defensa de la Independencia Judicial del Estado español ante las instancias europeas. Así, tras la **Petición formal ante la Comisión de Peticiones del Parlamento Europeo (inscrita con el nº 0352/2021)**, <https://plataformaindependenciajudicial.es/2021/03/31/peticion-de-auxilio-al-parlamento-europeo/> del año 2021, la ha ampliado ante la existencia de nuevos ataques a la independencia judicial:

- El 25 de junio de 2022 a resultas de la nueva reforma legislativa registrada en el Congreso de los Diputados, y en cuya virtud se pretende facultar al Consejo General del Poder Judicial para designar a dos magistrados del Tribunal Constitucional, constituye un ataque a la separación de poderes, al pretender el control gubernamental del máximo intérprete de la Constitución así como del nombramiento de altos cargos judiciales.

<https://plataformaindependenciajudicial.es/2022/06/26/parlamento-europeo-nueva-peticion-de-la-plataforma/>

- El 1 de diciembre de 2022 para informar de que el Gobierno español propuso como magistrados del Tribunal Constitucional a dos juristas que, en vez de ser “juristas de reconocida competencia”, tal como preceptúa la Constitución Española, son políticos de larga trayectoria al servicio de los intereses políticos del Poder Ejecutivo. <https://plataformaindependenciajudicial.es/2022/12/01/intervencion-europea-la-plataforma-acude-al-parlamento-europeo-magistrados-tc/>

- El 18 de diciembre de 2022 la Plataforma amplió dicha petición e hizo un llamamiento ante la opinión pública para que los ciudadanos españoles acudiesen directamente a la Comisión y Parlamento Europeos para denunciar los ataques al Tribunal Constitucional a que se refiere el punto quinto de este apartado: <https://plataformaindependenciajudicial.es/2022/12/18/llamamiento-a-europa-movilizacion-ciudadana/>

## Questions for contribution

---

The following four pillars (I.-IV.) are sub-divided into topics (A., B., etc.) and sub-topics (1., 2., 3., etc.). For each of the topics and sub-topics, you are invited to provide (1) information on measures taken to implement the recommendations addressed to the Member States in the 2022 Rule of Law report, as well as developments with regard to the points raised in the respective country chapter of the 2022 Rule of Law Report and (2) any other significant developments since January 2022<sup>[1]</sup>. Please include a link to and reference relevant legislation/documents (in the national language and/or where available, in English) if relevant. Significant developments can include challenges, positive developments and best practices, covering both legislative developments or implementation and practices.

If there are developments you consider relevant under each of the four pillars that are not mentioned in the sub-topics, please add them under the section "other - please specify". Only significant developments should be covered.

Information provided in reply to the first question under each pillar, related to the follow-up to the recommendations, does not need to be repeated in subsequent parts of the questionnaire, but can be cross-referenced in the subsequent questions, where relevant. All other questions are not limited to therecommendations, but as in previous years, cover the entire scope of the Report.

[1] Unless already covered in the input for the previous Rule of Law Reports.

Member State covered in contribution [only one choice possible]

España

## I. Justice System

---

Please provide information on measures taken to follow-up on the recommendations received in the 2022 Report regarding the justice system (if applicable)

*3000 character(s) maximum*

**No se vienen cumpliendo ni las recomendaciones de la Comisión Europea en informes sobre Estado de Derecho de 2021 y 2022 ni las del GRECO.**

Actualmente, **nos encontramos en España con un CGPJ que tendría que haberse renovado en diciembre de 2018 pero que no se ha conseguido renovar. Precisamente, el problema reside en que la elección de los vocales se realiza por acuerdo entre el partido político que gobierna y el principal partido de la oposición, mediante un reparto de las vocalías entre sus afines**, reparto en el que participan tres de las cuatro Asociaciones Judiciales, que no representan más que a la mitad de los jueces y magistrados, pues el 44,53 % de los jueces no están asociados.

Además, conforme al actual sistema de elección de vocales del CGPJ, **los jueces tienen derecho a presentarse como candidatos**, si consiguen aval de una asociación o de 25 compañeros (por tanto, hay derecho de sufragio pasivo relativo) **pero no tienen derecho a elegir a sus representantes en el CGPJ (no hay derecho de sufragio activo).**



Como expusimos en informe que remitimos a la Comisión Europea en mayo de este año sobre la renovación del CGPJ <https://plataformaindependenciajudicial.es/2022/05/19/informe-sobre-la-renovacion-del-consejo-general-del-poder-judicial/> , **el actual sistema de elección de vocales del CGPJ se presta a la corrupción política, afecta a la apariencia de independencia judicial y a la confianza de los ciudadanos en la justicia y además carece de legitimidad democrática**, pues las negociaciones para dicha elección se realizan por los representantes de dos partidos políticos (PSOE y PP) al margen de los grupos parlamentarios y de las Cortes Generales, que proceden formalmente a la designación en un acto de mera farsa institucional, a pesar de que según la actual normativa, corresponde a cada Cámara (Congreso y Senado) y por tanto al conjunto de grupos parlamentarios, la efectiva elección de 10 vocales del CGPJ a cada Cámara por una mayoría de 3/5 de sus miembros. **Ninguna actuación se está realizando por las Cámaras para proceder a la renovación del CGPJ.**

En España estamos asistiendo a un **intenso ataque al sistema institucional actual con desprecio absoluto a principios básicos como el de separación de poderes**, siendo máximos los intentos por influir políticamente en la designación de vocales del CGPJ o, como se aprobó por Ley Orgánica 4/2021 de 29 de marzo, de **limitar sus funciones cuando se encuentra con mandato prorrogado impidiendo que se puedan realizar nombramientos de altos cargos judiciales**, que parece ser es lo que más interesaba a los que aprobaron dicha reforma pues lo cierto es que, más allá de la designación de los vocales del CGPJ, lo que interesa es poder controlar el nombramiento de dichos cargos discrecionales: magistrados que resuelvan sobre procedimientos contra aforados, sobre procedimientos contra las administraciones, etc.

**El CGPJ se ha convertido en rehén del Poder Ejecutivo, del Poder Legislativo y de los partidos políticos**, pues está a merced de lo que todos ellos decidan sobre su renovación o no y sobre las funciones que puede o no ejercer en cada momento.

Paradójicamente, **los recursos de inconstitucionalidad interpuestos hace casi dos años contra dicha LO 4/2021 se encuentran pendientes de resolución por el Tribunal Constitucional**, órgano también fuertemente politizado y cuya renovación parcial estaba prevista para junio de 2022, correspondiendo designar dos al CGPJ, que se encuentra en funciones e impedido para hacer dicha designación precisamente por LO 4/2021, habiéndose recobrado dicha función tras reforma exprés operada por LO 8/2022 de 27 de julio, habiéndose procedido a tales nombramientos a finales de diciembre de 2022, recayendo dos de los cuatro nuevos nombramientos en personas estrechamente vinculadas con el actual Gobierno, que los designó (un ex ministro de justicia y una ex alto cargo del ministerio de la presidencia) y los otros dos nombramientos en dos magistrados designados por el CGPJ tras fuertes presiones y continuos bloqueos que influyeron en la designación final realizada. La designación del nuevo presidente del TC tampoco ha estado exenta de polémica, habiendo recaído tal designación en el candidato preferido por el Gobierno y que fue Fiscal General del Estado con un gobierno del mismo signo que el actual. <https://okdiario.com/espana/conde-pumpido-candidato-moncloa-elegido-presidente-del-tribunal-constitucional-10276585>

En el día a día, **la situación de interinidad actual del CGPJ, a pesar de ser excepcional y una situación irregular, lo cierto es que no afectaría si no fuera por la limitación de funciones que se aprobó por LO 4/2021 de 29 marzo de 2021**, que impide el nombramiento de cargos judiciales y por tanto que se estén cubriendo plazas vacantes, llevando a Salas y Tribunales desbordados y colapsados al no contar con plazas cubiertas y no poder asumir el trabajo existente, lo que lleva a mayor retraso en la resolución de asuntos. Así se informa en varios medios como <https://www.larazon.es/espana/20221204/2bqsoadxqfbwhdlsy6ccf2i5ma.html> y el propio CGPJ en <https://www.poderjudicial.es/cgpj/es/Poder-Judicial/Tribunal-Supremo/En-Portada/La-Sala-de-Gobierno-del-Tribunal-Supremo-reitera-que-la-no-renovacion-del-CGPJ-originara-en-breve-dificultades-extraordinarias-para-su-funcionamiento>

**Si el TC resolviera sobre los recursos de inconstitucionalidad interpuestos contra dicha LO y lo hiciera estimándolos, el problema derivado de la limitación de funciones del CGPJ se resolvería y el CGPJ podría seguir funcionando hasta la reforma de la LOPJ y la renovación conforme al nuevo sistema de elección.**

**El problema se agrava porque también son máximos los intentos por influir políticamente en la designación de miembros del TC**, para evitar los necesarios controles a la actuación de los Poderes Ejecutivo y Legislativo y para acabar con el sistema de contrapesos democráticos, como se ha expuesto anteriormente en el punto 5 del apartado primero de este cuestionario y en el apartado I A). Precisamente, las prisas en la renovación del TC en el último mes y la decisión del nuevo presidente del TC de resolver ciertos asuntos que estaban pendientes en el TC desde hace muchos años de relevante calado ideológico, auguran la pretensión del actual Gobierno de obtener pronunciamientos del TC favorables a sus intereses y los de su ideología: [https://www.elespanol.com/espana/tribunales/20230117/primera-decision-conde-pumpido-diluir-minoria-secciones-tc/734176922\\_0.html](https://www.elespanol.com/espana/tribunales/20230117/primera-decision-conde-pumpido-diluir-minoria-secciones-tc/734176922_0.html) <https://www.libertaddigital.com/espana/2023-01-17/conde-pumpido-estrena-mandato-pleno-constitucional-primera12-anos-recurso-aborto-6976609/>

## A. Independence

Appointment and selection of judges, prosecutors and court presidents (incl. judicial review)

*(The reference to 'judges' concerns judges at all level and types of courts as well as judges at constitutional courts)*

*3000 character(s) maximum*

**La separación de poderes necesita que el sistema de nombramiento de las altas instancias judiciales se objetive con mayor intensidad sometiendo a estrictas reglas de control la discrecionalidad y que se suprima la designación autonómica de magistrado en los Tribunales Superiores de Justicia**

El acceso a la carrera judicial por el denominada **turno autonómico**, previsto en el artículo 330.4 LOPJ, permite que una de cada tres plazas de magistrados de la Sala de lo Civil y Penal de los TSJ sea cubierta por el CGPJ con nombramientos efectuados entre juristas de reconocido prestigio con más de diez años en el ejercicio de la profesión entre una terna presentada por las Asambleas Autonómicas. Estos jueces se encargan en muchos supuestos de conocer de la instrucción y posible enjuiciamiento de los propios diputados autonómicos que les han propuesto, y, en todo caso, constituyen un importante cuerpo de juristas dentro de la carrera judicial en los que el componente ideológico es definitorio y clave para su designación.

El problema reside en que **cada vez existen más cargos designados de forma discrecional por parte del CGPJ y la decisión discrecional se ha convertido en una manera de premiar y de represaliar la trayectoria de los jueces**. Una herramienta añadida, usada en los últimos años por el CGPJ para devolver favores, es la **discrecionalidad en el otorgamiento de comisiones de servicios**, es decir, la cobertura de plazas vacantes en altos tribunales por jueces con otros destinos.

La “discrecionalidad” se convierte en “arbitrariedad” pues se elige no al más competente y capaz para el puesto sino al más leal o al más afín. Para ello, las bases de la convocatoria para el puesto son genéricas y se centran en una entrevista personal y la defensa de un programa de actuación. Algo muy subjetivo. Se elige al candidato y luego se crea una motivación.

El GRECO, tras la reforma por Ley Orgánica 4/2018 del artículo 326.2. LOPJ y su desarrollo reglamentario posterior, sigue denunciando que España no cumple la exigencia de evitar la apariencia de parcialidad en los nombramientos, pues **no se establecen reglas previas y públicas para el nombramiento de jueces en función de cada clase de tribunal, sino que se fijan reglas previas genéricas en un reglamento y en cada convocatoria se establecen ad hoc los requisitos de nombramiento**, lo que favorece que el CGPJ pueda asegurarse el nombramiento del candidato preseleccionado o preferido.

La Plataforma ha elaborado diversos **informes sobre estos nombramientos discrecionales** llegando a conclusiones demoledoras:

<https://plataformaindependenciajudicial.es/2020/01/12/nombramiento-sala-3a-ts-informe-del-acuerdo-del-cgpi-de-120919> y también sobre las comisiones de servicio: <https://plataformaindependenciajudicial.es/2022/01/10/informe-sobre-comisiones-de-servicio-judiciales/>

Asimismo, la Plataforma ha elaborado unas **bases para la reforma del actual reglamento de nombramientos discrecionales** al objeto de objetivar los nombramientos: <https://plataformaindependenciajudicial.es/2016/07/09/propuesta-al-cgpi-bases-nombramientos-discrecionales/>

Irremovability of judges, including transfers, (incl. as part of judicial map reform), dismissal and retirement regime of judges, court presidents and prosecutors (incl. judicial review)

*3000 character(s) maximum*

Promotion of judges and prosecutors (incl. judicial review)

*3000character(s)maximum*

1.- En el ámbito de los altos cargos judiciales de carácter discrecional **existe una fuerte discriminación de las magistradas**, que pese a ser mayoría en la carrera judicial sólo ocupan un 20% de estos cargos; situándose a la cola de UE en el porcentaje de mujeres que ocupan altos cargos. Durante este año la Plataforma ha elaborado un Informe en el que se analizan los datos estadísticos y se evidencia que los nombramientos discrecionales discriminan a las mujeres: a mayor politización mayor discriminación: <https://plataformaindependenciajudicial.es/2022/01/21/informe-actualizado-igualdad-de-genero-en-la-carrera-judicial/>

La Plataforma ha realizado una campaña por redes sociales en la que varias magistradas denuncian esta situación. <https://www.youtube.com/watch?v=hhHUY-Et9og>  
<https://twitter.com/PCIndepJudicial/status/1491031809299468289>  
<https://twitter.com/PCIndepJudicial/status/1489905578445049860>

2.- También la Plataforma ha elaborado un informe sobre la **pertinencia de introducir la carrera horizontal de los jueces**, no solo para motivar y estimular una carrera muy desesperanzada en las bases ante la realidad de que solo unos pocos prosperan (los togados políticos), sino también para impulsar la mejora y adquisición de nuevas competencias profesionales mediante la evaluación del desempeño. Los jueces no tendrían que medrar hasta las altas instancias judiciales para alcanzar la adecuada retribución y reconocimiento de su competencia profesional y de sus méritos:<https://plataformaindependenciajudicial.es/2022/01/21/carrera-horizontal-informe-actualizado-de-la-plataforma/>

Allocation of cases incourts

*3000character(s)maximum*

En España rige el principio de juez ordinario predeterminado por la ley. No obstante, **en los procedimientos judiciales que tienen una mayor trascendencia mediática y en los que se pueden ver involucrados altos cargos políticos, existen importantes distorsiones en la asignación de las causas judiciales.**

**A.** Por el **especial régimen de aforamientos** del que disfrutaban los miembros del Gobierno y la totalidad de los parlamentarios, diputados y senadores (art. 102.1 y 71.3 C.E., 57 LOPJ), será competente para el conocimiento de las causas penales contra estos políticos aforados, la Sala de lo Penal del Tribunal Supremo, Sala Segunda. De ahí la especial importancia para los políticos de controlar la designación de estos magistrados del TS, siendo estos los competentes para conocer de las causas penales contra los miembros del Gobierno y parlamentarios. Llevándose a cabo la designación de los magistrados que integran dicha Sala del TS por los propios políticos, utilizando como órgano intermedio al CGPJ. Se designa por los políticos a los vocales del CGPJ, que posteriormente, y de forma discrecional, (326.2. LOPJ), llevará a cabo el nombramiento de los magistrados del TS encargados de juzgar a dichos políticos.

Esta especial prerrogativa y privilegio que suponen los aforamientos para los parlamentarios, se extiende a la totalidad de los parlamentarios que existen en cada una de las Cámaras Legislativas de las Comunidades Autónomas. Otorgando una competencia especial para el conocimiento de estas causas penales a los Tribunales Superiores de Justicia de cada Comunidad Autónoma. Interviniendo también las propias Asambleas Autonómicas en la designación de estos magistrados del TSJ.

Los aforamientos suponen una alteración de las reglas generales de atribución de los casos judiciales. Implican que los políticos tengan un mayor interés en controlar a ese reducido grupo de altos cargos judiciales que tendrían que encargarse de la instrucción de sus causas.

Así, el Grupo de Estados contra la Corrupción del Consejo de Europa, (GRECO) de forma reiterada ha señalado a España por este régimen especial de aforamientos, destacando su incidencia en el ámbito de la corrupción, y solicitando la supresión de los mismos.

**B.** Otra importante distorsión se produce en la **discrecionalidad del otorgamiento de comisiones de servicios**, es decir, la cobertura de plazas vacantes en altos tribunales por jueces con otros destinos.

Teniendo una especial transcendencia la cobertura de dichas plazas vacantes por el sistema de comisión de servicios en el ámbito de la Audiencia Nacional, por los casos mediáticos y de transcendencia política que se tramitan allí.

La Plataforma ha elaborado un Informe en el que se concluye que el CGPJ puede conceder comisiones de servicios con absoluta discrecionalidad:  
<https://plataformaindependenciajudicial.es/2022/01/10/informe-sobre-comisiones-de-servicio-judiciales/>

Este sistema supondría una vulneración art.19 TUE y art.6 CEDH, así lo indica STJUE asuntos C-487/19 o C-748/19 de 16/11/2021, derecho a un tribunal imparcial e inamovilidad judicial, exigiéndose que la designación y cese de una comisión de servicios debe ser motivada y debe ser controlable judicialmente. A la vista de lo anterior, es real el riesgo de que una acción jurídica ante el TJUE o ante el TEDH, fundada en la discrecionalidad del Juez nombrado en comisión de servicios por el CGPJ, pueda triunfar.

**C.**La entrada en vigor de la nueva Ley de Eficiencia Organizativa, que prevé la configuración de los denominados Tribunales de Instancia, podría establecer una **designación discrecional y politizada de los Presidentes de dichos Tribunales**, pudiendo alterar las reglas generales de atribución de asuntos. De forma similar a lo que ocurre en el ámbito de la Fiscalía.

La Plataforma elaboró el 16 de mayo de este año 2022 un informe sobre dichos riesgos:  
<https://plataformaindependenciajudicial.es/2022/05/16/informe-de-la-plataforma-sobre-el-proyecto-de-ley-organica-de-eficiencia-organizativa-del-servicio-publico-de-justicia/>

Independence (including composition and nomination and dismissal of its members), and powers of the body tasked with safeguarding the independence of the judiciary (e.g. Council for the Judiciary)

*3000 character(s) maximum*

1.- Atendiendo a los estándares europeos en materia de independencia judicial, que han sido reiterados en los Informes sobre Estado de Derecho publicados por la Comisión Europea el 20 de julio de 2021 y el 13 de julio de 2022 así como en el último informe de GRECO publicado el 5 de diciembre de 2022, y también al espíritu y la voluntad del constituyente español (pues no hay que olvidar el tenor del art. 122.3 CE y la Sentencia del Tribunal Constitucional nº 108/1986 de 29 de julio) **procede reformar el sistema vigente de elección de los vocales jueces del CGPJ para que sean elegidos por los propios jueces y magistrados en activo mediante voto personal, directo y secreto, sin intervención de partidos políticos pero tampoco de asociaciones judiciales** (algunas fuertemente ideologizadas y vinculadas a determinados partidos), debiendo tenerse en cuenta que el 44,53 % de la carrera judicial no está asociada a ninguna y, por tanto, no sería un CGPJ representativo de ser las asociaciones judiciales las que pudieran controlar o dirigir la presentación de candidatos a vocales.

En este sentido, la Plataforma insiste en que, tal como ha señalado del Tribunal Constitucional Español, la composición del Consejo de la Magistratura debe reflejar la pluralidad existente, no sólo en la sociedad, sino dentro de la propia carrera judicial. Para cumplir dichos objetivos no bastaría una mera reforma en cuya virtud de facultase a los propios jueces para elegir a una parte de los miembros del referido Consejo sino que, además, dicha reforma tendría que implementar un sistema electoral que garantizase la máxima representatividad, de tal modo que los resultados finales no sean controlados por grupos de poder, ya sea asociaciones judiciales u otras minorías capaces de distorsionar el sentido final del voto. La Plataforma ha elaborado un **informe donde, desde un punto de vista matemático, se diagnostican los riesgos y se proponen soluciones.**

<https://plataformaindependenciajudicial.es/2022/09/04/eleccion-de-vocales-judiciales-al-cgpi-analisis-matematico-de-la-plataforma/>

También la Plataforma ha presentado a todos los grupos parlamentarios una propuesta de articulado para reforma de la Ley Orgánica del Poder Judicial, noma que regula la provisión de los cargos del Consejo de la Magistratura. Se trata de una **propuesta concreta de reforma del sistema de elección de vocales** que cumple con los estándares europeos de independencia judicial y que evitaría los riesgos de politización y de corporativismo que pudieran producirse. Se puede acceder a dicha propuesta a través de este enlace: <https://plataformaindependenciajudicial.es/2022/09/04/reforma-lopi-propuesta-de-la-plataforma/>

En dicha propuesta se han tenido en cuenta las proposiciones presentadas por diversos grupos parlamentarios para reforzar la independencia judicial, así como las propuestas generales hechas desde varias asociaciones judiciales, a fin de poder conseguir el mayor apoyo a esta propuesta que se hace desde la sociedad civil.

La reforma de la Ley Orgánica del Poder Judicial (LOPJ), que regula actualmente el sistema de elección de vocales del CGPJ, podría aprobarse en menos de tres meses por las Cortes Generales y solo exigiría la aprobación por 176 votos (frente a los 210 votos necesarios actualmente para renovar a los 20 vocales del CGPJ, mayoría que ya solo sería necesaria para nombrar a los 8 vocales no judiciales del CGPJ).

**Dicha reforma no puede ser posterior ni paralela a la renovación del CGPJ conforme al vigente sistema de elección, sino que debe ser previa y procederse a la renovación conforme al nuevo sistema de elección**, pues, de producirse la renovación conforme al actual sistema de elección,

seguiría quedando viciada y siendo contraria a los estándares europeos sobre independencia judicial, siéndole aplicable las consecuencias jurídicas que se indican en el siguiente informe <https://plataformaindependenciajudicial.es/2021/10/26/renovacion-cgpi-riesgos-juridicos/> y artículo en el que se estudian las consecuencias de la última jurisprudencia del TEDH, con referencia a algunas sentencias del TJUE, que podrían llegar a ser de aplicación al CGPJ español de mantenerse el sistema actual de elección <https://www.hayderecho.com/2021/11/19/consecuencias-de-la-ultima-jurisprudencia-del-tedh-sobre-separacion-de-poderes/>

Por otra parte, hay que tener en cuenta (como argumentamos en informe <https://plataformaindependenciajudicial.es/2022/05/19/informe-sobre-la-renovacion-del-consejo-general-del-poder-judicial/> ) que **no es posible la renovación del CGPJ con el sistema actual continuando con el proceso iniciado en 2018** (los candidatos que se presentaron hace tres años) **pues**, al disolverse el Congreso en 2019, **el proceso caducó y debería iniciarse un nuevo proceso de proclamación de candidatos con la apertura de un plazo para la presentación de candidaturas**, a fin de que en la designación de los vocales del turno judicial puedan tenerse en cuenta las actuales circunstancias de la carrera judicial (número de afiliados a cada Asociación Judicial y de no afiliados y la situación y categoría actual de cada posible candidato, habiendo cambiado la de muchos de los candidatos que se presentaron en 2018) y puedan participar en dicho proceso los jueces de las tres últimas promociones que se han incorporado a la carrera en estos últimos cuatro años, además de todos los jueces y magistrados que así lo deseen.

2.- Por otra parte, en España estamos asistiendo a un **intenso ataque al sistema institucional actual con desprecio absoluto a principios básicos como el de separación de poderes**, siendo máximos los intentos por influir políticamente en la designación de vocales del CGPJ y de magistrados del Tribunal Constitucional. o, como se aprobó **por Ley Orgánica 4/2021 de 29 de marzo, de limitar sus funciones cuando se encuentra con mandato prorrogado impidiendo que se puedan realizar nombramientos de altos cargos judiciales**, lo que, casi dos años después, está afectando al día a día de varios tribunales, que cuentan con vacantes que no se pueden cubrir: . Así se informa en varios medios como <https://www.larazon.es/espana/20221204/2bqsoadxgfbwhdlsy6ccf2i5ma.html> y el propio CGPJ en <https://www.poderjudicial.es/cgpj/es/Poder-Judicial/Tribunal-Supremo/En-Portada/La-Sala-de-Gobierno-del-Tribunal-Supremo-reitera-que-la-no-renovacion-del-CGPJ-originara-en-breve-dificultades-extraordinarias-para-su-funcionamiento>

Dicha LO, que se aprobó por el procedimiento de urgencia en apenas 3 meses, habilitándose un período habitualmente inhábil y sin contar con los informes del propio CGPJ (que lo solicitó y se le denegó) ni de la Comisión de Venecia, fue recurrida ante el Tribunal Constitucional en abril y mayo de 2021 por los dos principales partidos de la oposición, pero todavía no se han resuelto, **incumpléndose, como es habitual, los plazos legales para resolución de asuntos que tiene el Tribunal Constitucional, órgano también fuertemente politizado** pues sus 12 miembros son designados por las Cortes Generales, por el Gobierno y por el CGPJ (recordemos, elegido formalmente por aquéllas aunque de hecho por el Gobierno y el principal partido de la oposición) por lo que sus miembros no cumplen con los estándares europeos exigidos en materia de independencia judicial y por ello sus resoluciones son susceptibles de recursos ante el TEDH, por la falta de independencia del Legislativo y Ejecutivo. A este respecto, el TEDH ha declarado aplicable la garantía a un tribunal independiente e imparcial del art. 6 del CEDH a los tribunales constitucionales (Sentencia de 7 de mayo de 2021, asunto 4907/18, Xero Flor).

Es evidente la **falta de contrapesos que supone que dicho Tribunal Constitucional, politizado, decida sobre la constitucionalidad o no de las normas aprobadas por el Gobierno y convalidadas por las Cortes en las que el Ejecutivo tiene mayoría o aprobadas directamente por éstas, y que lo haga una vez producidos todos los efectos de las normas cuya validez se estudia**. Y además, en relación a la LO 4/2021, tenga que hacerlo precisamente cuando un tercio de sus miembros debía renovarse en junio de 2022: dos miembros a elegir por el Gobierno y otros dos por el CGPJ, renovación que se ha producido a finales de diciembre de 2022, tras una enorme presión ejercida sobre los vocales del CGPJ para que procedieran al nombramiento de los dos miembros del TC que le correspondían e incluso una reforma legislativa para habilitar dichos

nombramientos e intento de otra reforma para reducir las mayorías necesarias para proceder a ellos, como se ha expuesto en el punto 5 del apartado 1.

Curiosamente, la LO 4/2021 impedía al CGPJ hacer dichos nombramientos de dos magistrados del TC, pero como ello impedía también al Gobierno nombrar a dos miembros (pues la renovación debe hacerse conjuntamente de los cuatro magistrados ex art. 159.3 de la Constitución), el Gobierno, a través del grupo parlamentario que le apoya, instó una nueva reforma exprés de la LOPJ (tramitada por urgencia, en lectura única por Plenos de las Cámaras, sin pasar por las Comisiones de Justicia ni audiencia previa de órganos consultivos), que fue aprobada por **Ley Orgánica 8/2022 de 27 de julio, para que el CGPJ pudiera nombrar a dos magistrados del Tribunal Constitucional para que, a su vez, el propio Gobierno pudiera nombrar a los dos magistrados** de dicho órgano que le corresponden y así hubiera una mayoría afín al Gobierno en el Tribunal Constitucional durante varios años (al menos, hasta la siguiente renovación en tres años) que pueda validar la constitucionalidad de sus actuaciones y las del Legislativo que le apoye.

Todo lo descrito **constituye un ataque a la separación de poderes, al pretender el control gubernamental del máximo intérprete de la Constitución** y, lamentablemente, forma parte de una campaña más amplia de **sometimiento de la Justicia a la política con absoluto desprecio a los principios básicos del Estado de Derecho y a la normativa de las instituciones transnacionales europeas.**

En este informe se analizan las infracciones en las que incurre esta última reforma de la LOPJ: <https://plataformaindependenciajudicial.es/2022/07/12/violacion-de-la-normativa-europea-en-la-reforma-del-tc-informe-de-la-plataforma/> y así lo hemos denunciado desde Plataforma Cívica por la Independencia Judicial ante la Comisión de Peticiones del Parlamento Europeo <https://plataformaindependenciajudicial.es/2022/06/26/parlamento-europeo-nueva-peticion-de-la-plataforma/> y ante GRECO <https://plataformaindependenciajudicial.es/2022/07/08/denuncia-ante-greco-por-la-reforma-de-la-loj-de-julio-de-2022/>

Resulta paradójico que, a pesar de acometerse dos reformas exprés de la LOPJ para limitar las facultades del CGPJ con mandato prorrogado (LO 4/2021 de 29 de marzo) y para que pueda nombrar a dos magistrados del TC (LO 8/2022, de 27 de julio), en cambio, **no exista la misma determinación y voluntad política para acometer la reforma de la LOPJ para modificar el sistema de elección de 12 de los 20 vocales del CGPJ a fin de que estos 12 vocales del turno judicial sean elegidos por los propios jueces y magistrados en activo, sin injerencia ni influencia política alguna**, tal y como exigen los estándares europeos sobre independencia judicial fijados por GRECO, la Comisión Europea (siendo una de sus recomendaciones en el Informe sobre Estado de Derecho publicado el 13 de julio de 2022) y jurisprudencia del TJUE y TEDH y atendiendo al espíritu del art. 122.3 CE y al criterio fijado por el Tribunal Constitucional en Sentencia 108/1986 de 29 de julio.

**3.- El CGPJ no puede ser un órgano politizado ni un órgano al servicio de los políticos para designar altos cargos judiciales, sino que es el órgano de gobierno del Poder Judicial y debe ser independiente de los demás poderes del Estado.**

Igualmente, **el TC no puede ser un órgano al servicio de los políticos, de su programa político y de su respectiva ideología**, sino que es el máximo intérprete de la Constitución y solo a ésta se debe. Aunque el TC no se integre formalmente en el Poder Judicial, las exigencias de imparcialidad e independencia del mismo son equivalentes.

**Los partidos políticos no pueden seguir repartiéndose cargos en ambos órganos como si fueran cromos.** No es de recibo que las renovaciones de órganos constitucionales como el TC y el CGPJ dependan de quién obtenga la mayoría parlamentaria o esté en el Gobierno en cada momento, ni que se considere que dichos órganos deban representar a las mayorías parlamentarias o ser expresión de la pluralidad de fuerzas políticas con representación en las Cámaras, pues se trata de órganos que deben ser independientes del Poder Ejecutivo y del Legislativo, a fin de que puedan cumplir sus funciones con autonomía, imparcialidad e independencia y que quede garantizada la separación de poderes y el Estado de Derecho en España.

**Si no se cumplen las normas europeas sobre Estado de Derecho y separación de poderes, uno**

de los valores en que se fundamenta la Unión Europea y que deben cumplir sus Estados miembros, según los artículos 2 y 7 del TUE, **podemos empezar a encontrarnos de manera inminente con decisiones del TJUE y del TEDH que coloquen a la justicia española en una situación insostenible, cuestionando la legitimidad de dichos órganos politizados y sus resoluciones.**

Por todo ello, **debe reformarse el sistema de elección del CGPJ y del TC para impedir su reparto por los partidos políticos.**

Accountability of judges and prosecutors, including disciplinary regime and bodies and ethical rules, judicial immunity and criminal/civil (where applicable) liability of judges (incl. judicial review)

*3000 character(s) maximum*

Remuneration/bonuses/rewards for judges and prosecutors, including observed changes (significant and targeted increase or decrease over the past year), transparency on the system and access to the information

*3000 character(s) maximum*

Independence/autonomy of the prosecution service

*3000 character(s) maximum*

La Fiscalía española no tiene las garantías mínimas de independencia e imparcialidad: el nombramiento del Fiscal General del Estado se realiza por el Gobierno. La designación del Consejo Fiscal y de los altos cargos de la Fiscalía se realiza de una forma discrecional, pero sin unos criterios objetivos y reglados (artículo 22 y ss. Estatuto Orgánico del Ministerio Fiscal).

Los fiscales superiores pueden impartir órdenes a los fiscales jerárquicamente subordinados; pueden llamar a un fiscal ante su presencia y pueden impartirle instrucciones concretas y removerlos de sus cargos y sustituirlos por otros fiscales en la llevanza de asuntos. Los fiscales dependen de sus superiores no solamente por el visado de sus informes y posturas procesales en el procedimiento concreto, sino también en cuanto a sus condiciones laborales (permisos, vacaciones). Los fiscales superiores también ostentan facultades disciplinarias respecto de sus subordinados.

Todo ello implica una fuerte politización de la institución, que se ha agravado en los últimos tiempos con la designación de la ministra de Justicia como Fiscal General del Estado, Dolores Delgado. Y aunque ésta dimitió en 2022 por motivos de salud, le sustituyó su segundo. La opinión pública y la ciudadanía perciben a la Fiscalía como una institución fuertemente vinculada al Gobierno, pues éste mismo considera a la Fiscalía como dependiente del Gobierno, que sigue sus instrucciones. Basta oír las manifestaciones de varios miembros del Gobierno:

<https://www.facebook.com/watch/?v=574958976603850>

<https://mobile.twitter.com/AFiscales/status/1615301873665187840>

La Plataforma ha elaborado unas bases para una futura reforma de la investigación criminal en la que la Fiscalía se completamente independiente, imparcial y desligada de cualquier influencia de la política. <https://plataformaindependenciajudicial.es/2018/09/26/bases-investigacion-criminal/>



También ha publicado un libro verde donde se analizan las diferentes posturas doctrinales en la materia: <https://www.dykinson.com/libros/libro-verde-sobre-la-investigacion-criminal/9788413770994/>

Independence of the Bar (chamber/association of lawyers) and of lawyers

3000 character(s) maximum

Significant developments capable of affecting the perception that the general public has of the independence of the judiciary

3000 character(s) maximum

Sin perjuicio de lo expuesto en el punto 4 del apartado 1 sobre cuestiones generales, en España son **continuos los intentos de distintos grupos por desprestigiar al Poder Judicial y minar la confianza de la ciudadanía en la justicia, cuestionándose públicamente determinadas resoluciones judiciales** con las que no se está conforme o que no satisfacen determinados intereses, sin aportar argumentación jurídica sino descalificaciones genéricas al tribunal o personales a un juez o magistrado, e incluso adoptando medidas (como indultos o inhibición para exigir su cumplimiento por terceros) que limitan los efectos acordados en algunas de esas resoluciones judiciales.

Ello ha motivado comunicado de cuatro asociaciones judiciales: <https://www.europapress.es/nacional/noticia-cuatro-asociaciones-judiciales-plantan-ataques-politicos-piden-respeto-sentencias-20211115114221.html>

Algunos ejemplos más recientes son: indultos a los condenados por el proceso catalán del 1 de octubre y a Juana Rivas; ataques por sentencias contra políticos de Podemos, incluso en un caso con intento por la Presidenta del Congreso de mantener el acta de diputado y requerimiento por el Tribunal Supremo para hacer cumplir la sentencia; inhibición por el Gobierno de España para hacer cumplir la sentencia que obliga a dar en castellano al menos el 25 % de las clases en colegios de Cataluña.

## B. Quality of justice

*(Under this topic, you are not required to give statistical information but should provide input on the type of information outlined under section*

2)

Accessibility of courts (e.g. court/legal fees, legal aid, language)

3000 character(s) maximum

Recientemente se han dictado dos resoluciones por parte de la Sala III del Tribunal Supremo que restringen la posibilidad de acceso a la justicia. Y concretamente sobre el control de legalidad de las actuaciones del Ejecutivo. Ello podría suponer una vulneración del derecho a la tutela judicial efectiva, en los términos en los que se reconoce en el artículo 19 TUE.

El primero de los recursos se interpuso contra el nombramiento de la Fiscal General del Estado por su falta de idoneidad e imparcialidad para el cargo. El Tribunal Supremo desestimó dicho recurso, sin entrar a resolver el fondo de la cuestión, por la falta de legitimación activa de las formaciones políticas recurrentes. Se emitieron dos votos particulares por parte de los cinco magistrados competentes.

El segundo de los recursos se interpuso frente a la concesión de los indultos a los condenados por el proces. También en este caso se estimó la falta de legitimación activa de los recurrentes, sin entrar a conocer del fondo. Una de las formaciones políticas recurrentes había sido parte en el procedimiento penal del que traía causa la condena. También en este caso hubo emisión de votos particulares.

Resources of the judiciary (human/financial/material)

*(Material resources refer e.g. to court buildings and other facilities)*

*3000 character(s) maximum*

Training of justice professionals (including judges, prosecutors, lawyers, court staff)

*3000 character(s) maximum*

Digitalisation (e.g. use of digital technology, particularly electronic communication tools, within the justice system and with court users, including resilience of justice systems in COVID-19 pandemic)

*3000 character(s) maximum*

Use of assessment tools and standards (e.g. ICT systems for case management, court statistics and their transparency, monitoring, evaluation, surveys among court users or legal professionals)

*3000 character(s) maximum*

Geographical distribution and number of courts/jurisdictions (“judicial map”) and their specialization, in particular specific courts or chambers within courts to deal with fraud and corruption cases

*3000 character(s) maximum*

## C. Efficiency of the justice system

*(Under this topic, you are not required to give statistical information but should provide input on the type of information outlined under section*

*2)*

Length of proceedings

*3000 character(s) maximum*

Other - please specify

*3000 character(s) maximum*

## II. Anti-Corruption Framework

---

Where previous specific reports, published in the framework of the review under the UN Convention against Corruption, of GRECO, and of the OECD address the issues below, please make a reference to the points you wish to bring to the Commission's attention in these documents, indicating any relevant updates, changes or measures introduced that have occurred since these documents were published.

Please provide information on measures taken to follow-up on the recommendations received in the 2022 Report regarding the anti-corruption framework (if applicable)  
3000 character(s) maximum

### A. The institutional framework capacity to fight against corruption (prevention and investigation /prosecution)

List any changes as regards relevant authorities (e.g. national agencies, bodies) in charge of prevention detection, investigation and prosecution of corruption and the resources allocated to each of these authorities (the human, financial, legal, and technical resources as relevant), including the cooperation among domestic authorities. Indicate any relevant measure taken to effectively and timely cooperate with OLAF and EPPO (where applicable).

*3000 character(s) maximum*

Safeguards for the functional independence of the authorities tasked with the prevention and detection of corruption.

*3000 character(s) maximum*

Information on the implementation of measures foreseen in the strategic anti-corruption framework (if applicable). If available, please provide relevant objectives and indicators.

*3000 character(s) maximum*

### B. Prevention

Measures to enhance integrity in the public sector and their application (including as regards incompatibility rules, revolving doors, codes of conduct, ethics training). Please provide figures on their application.

*3000 character(s) maximum*

General transparency of public decision-making, including rules on lobbying and their enforcement, asset disclosure rules and enforcement, gifts policy, transparency of political party financing

*3000 character(s) maximum*

Rules and measures to prevent conflict of interests in the public sector. Please specify the scope of their application (e.g. categories of officials concerned)

*3000 character(s) maximum*

Measures in place to ensure whistleblower protection and encourage reporting of corruption.

*3000 character(s) maximum*

List the sectors with high-risks of corruption in your Member State and list the relevant measures taken /envisaged for monitoring and preventing corruption and conflict of interest in these sectors. (e.g. public procurement, healthcare, citizen investor schemes, risk or cases of corruption linked to the disbursement of EU funds, other), and, where applicable, list measures to prevent and address corruption committed by organised crime groups (e.g. to infiltrate the public sector)

*3000 character(s) maximum*

Any other relevant measures to prevent corruption in public and private sector

*3000 character(s) maximum*

## C. Repressive measures

Criminalisation, including the level of sanctions available by law, of corruption and related offences including foreign bribery

*3000 character(s) maximum*

Data on investigation and application of sanctions for corruption offences, including for legal persons and high level and complex corruption cases) and their transparency, including as regards to the implementation of EU funds.

*3000 character(s) maximum*

Potential obstacles to investigation and prosecution as well as to the effectiveness of criminal sanctions of high- level and complex corruption cases (e.g. political immunity regulation, procedural rules, statute of limitations, cross-bordercooperation, pardoning)

*3000 character(s) maximum*

Information on effectiveness of non-criminal measures and sanctions (e.g.recovery measures and administrative sanctions) on both public and private offenders.

3000 character(s) maximum

Other - please specify

3000 character(s) maximum

### III. Media Freedom and Pluralism

---

Please provide information on measures taken to follow-up on the recommendations received in the 2022 Report regarding media freedom and pluralism (if applicable)

3000 character(s) maximum

#### A. Media authorities and bodies

*(Cf. Article 30 of Directive 2018/1808)*

Measures taken to ensure the independence, enforcement powers and adequacy of resources (financial, human and technical) of media regulatory authorities and bodies

3000 character(s) maximum

Conditions and procedures for the appointment and dismissal of the head / members of the collegiate body of media regulatory authorities and bodies

3000 character(s) maximum

Existence and functions of media councils or other self-regulatory bodies

3000 character(s) maximum

#### B. Safeguards against government or political interference and transparency and concentration of media ownership

Measures taken to ensure the fair and transparent allocation of state advertising (including any rules regulating the matter)

3000 character(s) maximum

Safeguards against state / political interference, in particular:

- safeguards to ensure editorial independence of media (private and public)
- specific safeguards for the independence of heads of management and members of the governing boards of public service media (e.g. related to appointment, dismissal), safeguards for their operational independence (e.g. related to reporting obligations and the allocation of resources) and safeguards for plurality of information and opinions

information on specific legal provisions and procedures applying to media service providers, including as regards granting/renewal/termination of licenses, company operation, capital entry requirements, concentration and corporate governance

*3000 character(s) maximum*

Transparency of media ownership and public availability of media ownership information, including on direct, indirect and beneficial owners, as well as any rules regulating the matter

### C. Framework for journalists' protection, transparency and access to documents

Rules and practices guaranteeing journalist's independence and safety, including as regards protection of journalistic sources and communications

*3000 character(s) maximum*

Law enforcement capacity, including during protests and demonstrations, to ensure journalists' safety and to investigate attacks on journalists

*3000 character(s) maximum*

Access to information and public documents (incl. transparency authorities where they exist, procedures, costs/fees, timeframes, administrative/judicial review of decisions, execution of decisions by public authorities, possible obstacles related to the classification of information)

*3000 character(s) maximum*

Lawsuits (incl. SLAPPs - strategic litigation against public participation) and convictions against journalists (incl. defamation cases) and measures taken to safeguard against manifestly unfounded and abusive lawsuits

*3000 character(s) maximum*

Other - please specify

*3000 character(s) maximum*

### IV. Other institutional issues related to checks and balances

---

Please provide information on measures taken to follow-up on the recommendations received in the 2022 Report regarding the system of checks and balances (if applicable)  
3000 character(s) maximum

## A. The process for preparing and enacting laws

Framework, policy and use of impact assessments, and evidence based policy-making, stakeholders' [1] /public consultations (particularly consultation of judiciary and other relevant stakeholders on judicial reforms), and transparency and quality of the legislative process

[1] This includes also the consultation of social partners

3000 character(s) maximum

Rules and use of fast-track procedures and emergency procedures (for example, the percentage of decisions adopted through emergency/urgent procedure compared to the total number of adopted decisions)

3000 character(s) maximum

**En 2020, 2021 y 2022 se ha hecho un uso excesivo por el Gobierno de los Decretos Leyes**, instrumento legislativo pensado para casos de extraordinaria y urgente necesidad, pero que se ha aprobado incluso sin justificar la concurrencia de dichas circunstancias, limitándose su tramitación parlamentaria a su posterior convalidación por las Cortes, en las que el Ejecutivo cuenta con el apoyo necesario para ello.

Asimismo, **se ha tendido a la tramitación urgente de determinadas reformas legislativas, para prescindir de trámites como consultas e informes previos de los sectores implicados y reducir los plazos de su tramitación.** Un caso relevante fue la aprobación de la Ley Orgánica 4/2021 de 29 de marzo, por la que se limitan las funciones del CGPJ con mandato prorrogado, y de la Ley Orgánica 8/2022 de 27 de julio, por la que se devolvió al CGPJ la facultad de nombrar a magistrados del TC fijando un plazo para su ejercicio, que se aprobaron por el procedimiento de urgencia en apenas 3 meses y 1 mes, respectivamente, habilitándose un período habitualmente inhábil y sin contar con los informes del propio CGPJ (que lo solicitó y se le denegó) ni de la Comisión de Venecia, en contra de las propias recomendaciones que se han ido realizando por distintos representantes e instituciones europeas (como el Comisario de Justicia Didier Reynders, Comisión de Venecia y GRECO y recomendaciones de la Comisión Europea 2017/1520 y 2018/103) para poder llevar a cabo cualquier reforma del poder judicial.

El propio Consejo de Estado ha emitido recientemente un dictamen en el que advierte de urgencias injustificadas que afectan a la calidad de las leyes y al control de legalidad y constitucionalidad y avisa de garantías que se resienten, calificando la actuación del Gobierno de dislate próximo al fraude de ley que podría infringir el derecho de la UE: [https://www.vozpopuli.com/economia\\_y\\_finanzas/informe-consejo-estado-alerta-chapuzas-legislativas-gobierno.html](https://www.vozpopuli.com/economia_y_finanzas/informe-consejo-estado-alerta-chapuzas-legislativas-gobierno.html)

Regime for constitutional review of laws

3000 character(s) maximum

COVID-19: provide update on significant developments with regard to emergency regimes/measures in the context of the COVID-19 pandemic

- judicial review (including constitutional review) of emergency regimes and measures in the context of COVID-19 pandemic
- oversight (incl. ex-post reporting/investigation) by Parliament of emergency regimes and measures in the context of COVID-19 pandemic
- processes related to lessons learned/crisis preparedness in terms of the functioning of checks and balances

*3000 character(s) maximum*

**Durante los dos estados de alarma vigentes en España, la actividad parlamentaria quedó casi paralizada y, particularmente, la función de control al Gobierno quedó suspendida durante el segundo estado de alarma (de duración 6 meses), pues únicamente debía comparecer el Presidente cada dos meses a informar sobre la situación de la pandemia.**

Contra sendos estados de alarma se plantearon recursos de inconstitucionalidad por un grupo parlamentario de la oposición al Gobierno, estimándose por el Tribunal Constitucional que se había vulnerado la Constitución, si bien, dado que se resolvieron dichos recursos una vez finalizada la vigencia del último estado de alarma, **la inconstitucionalidad sobrevenida de los estados de alarma acordados por el Ejecutivo y refrendados por el Legislativo, ha carecido de eficacia real en la práctica**, sin perjuicio de su relevancia para saber cómo proceder en el futuro.

**Debería llamarse la atención por la Comisión Europea sobre la falta de contrapesos que supone que el Tribunal Constitucional**, que está compuesto por 12 miembros elegidos por las Cortes Generales, por el CGPJ elegido por aquéllas y por el Gobierno, **decida sobre la constitucionalidad o no de las normas aprobadas por el Gobierno y convalidadas por las Cortes en las que el Ejecutivo tiene mayoría o aprobadas directamente por éstas, y que lo haga una vez producidos todos los efectos de las normas cuya validez se estudia.**

## B. Independent authorities

Independence, resources, capacity and powers of national human rights institutions ('NHRIs'), of ombudsman institutions if different from NHRIs, of equality bodies if different from NHRIs and of supreme audit institutions

*(Cf. the website of the European Court of Auditors: <https://www.eca.europa.eu/en/Pages/SupremeAuditInstitutions.aspx#>)*

*3000 character(s) maximum*

Statistics/reports concerning the follow-up of recommendations by National Human Rights Institutions, ombudsman institutions, equality bodies and supreme audit institutions in the past two years.

*3000 character(s) maximum*

## C. Accessibility and judicial review of administrative decisions



Transparency of administrative decisions and sanctions (incl. their publication and rules on collection of related data)

*3000 character(s) maximum*

Judicial review of administrative decisions:

- short description of the general regime (in particular competent court, scope, suspensive effect, interim measures, and any applicable specific rules or derogations from the general regime of judicial review).

*3000 character(s) maximum*

Follow-up by the public administration and State institutions to final (national/supranational) court decisions, as well as available remedies in case of non-implementation

*3000 character(s) maximum*

## D. The enabling framework for civil society

Measures regarding the framework for civil society organisations and human rights defenders (e.g. legal framework and its application in practice incl. registration and dissolution rules)

*3000 character(s) maximum*

Rules and practices having an impact on the effective operation and safety of civil society organisations and human rights defenders. This includes measures for protection from attacks – verbal, physical or online –, intimidation, legal threats incl. SLAPPs, negative narratives or smear campaigns, measures capable of affecting the public perception of civil society organisations, etc. It also includes measures to monitor threats or attacks and dedicated support services.

*3000 character(s) maximum*

Organisation of financial support for civil society organisations and human rights defenders (e.g. framework to ensure access to funding, and for financial viability, taxation/incentive/donation systems, measures to ensure a fair distribution of funding)

*3000 character(s) maximum*

Rules and practices on the participation of civil society organisations and human rights defenders to the

decision-making process (e.g. measures related to dialogue between authorities and civil society, participation of civil society in policy development and decision-making, consultation, dialogues, etc.)

*3000 character(s) maximum*

## E. Initiatives to foster a rule of law culture

Measures to foster a rule of law culture (e.g. debates in national parliaments on the rule of law, public information campaigns on rule of law issues, contributions from civil society, etc.)

*3000 character(s) maximum*

Other - please specify

*3000 character(s) maximum*